

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

## Asunto

RESOLUCION INICIAR LA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE MARTOS.

SECRETARIA GENERAL

## Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde Acctal., Don Juan Carlos Canalejo Expósito, el día 04 de agosto de 2026, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (2580/2026)**:

El olivar es fuente fundamental de empleo y riqueza para Martos, pilar fundamental de la economía y el desarrollo del municipio. Conformar el paisaje de la localidad, y es base de su gastronomía y de sus tradiciones.

El olivar de Martos, caracterizado por ser un cultivo tradicional, así como por su biodiversidad, ha vivido en las últimas décadas una transformación significativa, impulsada por avances tecnológicos y prácticas agrícolas sostenibles que buscan responder a los desafíos del cambio climático y la creciente demanda global. Martos, la Cuna del Olivar, cuenta con una producción media de 80 millones de kilos de aceituna y de 20 millones de kilos de aceite que dan lugar a una industria agroalimentaria de gran trayectoria y dotada de sistemas tecnológicos avanzados a fin de procurar la mejora de la eficiencia, la sostenibilidad y la calidad del producto final.

El futuro económico de la ciudad de Martos pasa inevitablemente por el crecimiento y la diversificación de la actividad olivarera, apostando claramente por la multifuncionalidad del olivar y apoyándose en sectores tan incipientes como, por ejemplo, la revalorización de residuos, además de manifestando una clara apuesta por la innovación como factor diferenciador y de progreso en un entorno cada vez más competitivo y cambiante, todo ello de una manera compatible con la protección del medio ambiente, los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras del sector y la salud pública, potenciando de esta forma, aún más, a la ciudad de Martos como productora aceitera referente no solo a nivel provincial sino también con las connotaciones internacionales que siempre ha tenido.

La definición de las necesidades y la detección de las oportunidades precisan de un análisis en el que se confronten las diferentes voces de la ciudad. En base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente en su punto 1 establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c.- Los objetivos de la norma
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior; cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

-está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de competencias propias en esta materia.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa de normativa municipal no figura en el plan normativo anual municipal 2026.

La presente iniciativa reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. de la Ley 7/1985,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 17/2007 de 10 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**H E R E S U E L T O**

**Primero.-** Iniciar la tramitación de aprobación del REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE MARTOS.

**Segundo.-** Señalar que, tal y como se establece en la legislación vigente y para dar cumplimiento a la misma, con carácter previo a la tramitación del citado Reglamento por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma, por un plazo de 15 días naturales desde su publicación.

**Tercero.-** Dese traslado de la a los Grupos Políticos Municipales.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-